resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro; aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.------ - - Derivado lo antes expuesto, a fin de proporcionar la información solicitada a la

parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al Responsable de la Unidad de Transparencia, así como al Titular de dicho Sujeto Obligado, copia de la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, para que esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa.-- - - Derivado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 del

Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se:- - - - - - - -

----- A C U E R D A: -----

- - - PRIMERO. En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución dictada en el presente expediente, para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. - - - - -

- - - SEGUNDO. Se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro; debiendo proporcionar la información a la parte Recurrente; asimismo deberá remitir a este Órgano Garante copia de la misma, sus anexos, así como la notificación realizada a este; lo anterior a fin de corroborar tal hecho y estar en condiciones de determinar el cabal



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

O OGAIP Oaxaca | © @OGAIP\_Oaxaca

cumplimiento a la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa. Bajo apercibimiento que, de no hacerlo se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca al servidor público responsable. -- - - TERCERO. Notifiquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. Cúmplase. - - - - - - - - - -- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - - - - - - - - - - -Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones cción de Dajos remoneras y o der Estado de Caraca C. Adriana Reyes Martinez. C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano. Depto, de Ejecución de Resuluciones 2024 - 2025 cretaría General de Acuerdos HERS/ccj